

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **siete de julio del año dos mil veintitres**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, En las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Trigésima Sesión Ordinaria** del año dos mil veintitres. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

C. José Rodríguez Montiel. -----

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente. -----

Subdirección Académica: -----

C. Valeria Damián Grande. -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Monica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----

En esta Sesión el **C. José Rodríguez Montiel**, funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.-----
4. Seguimiento de Acuerdos.-----
5. Acuerdos realizados.-----
6. Asuntos Generales.-----
7. Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, el **C. José Rodríguez Montiel, Secretario Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**-----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Secretario suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.-----

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Secretario suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de -----

Código
R05-SG01
R02/22

seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXX-SO-I-07/07/2023. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 01/2023 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y VOLKSWAGEN DE MÉXICO, omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación de información confidencial** contenida en **"La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO ITSA 01/2023** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y VOLKSWAGEN DE MÉXICO**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al segundo trimestre del 2023, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y VOLKSWAGEN DE MÉXICO**, el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(nombre y firma del testigo)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial,

Código
R05-SG01

R02/22



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) del Convenio ITSA 01/2023 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y VOLKSWAGENDE MÉXICO.**

Considerando

Único.- Que los datos personales (**nombre y firma del testigo**) clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción

Código
R05-SG01

R02/22

IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando único, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.**

Primero. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del ACUERDO No **CT-XXX-SO-I-07/07/2023.**

Segundo.- Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO ITSA 01/2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y VOLKSWAGEN DE MÉXICO,** omitiendo datos personales clasificados como **(nombre y firma del testigo);** referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXX-SO-I-07/07/2023** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA-VOLKSWAGEN DE MÉXICO.**

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

El C. José Rodríguez Montiel, Secretario suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Trigésima Sesión Ordinaria 2023** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.

Handwritten signature and initials in blue ink.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

**LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE**

**MTRA. VALERIA DAMIÁN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE**

**LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERO EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 07 de julio de 2023.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

- | | |
|---|--|
| I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública. | Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXX Sesión Ordinaria 2023, de fecha 07/07/2023 |
| II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica. | Jefatura del Departamento de Vinculación |
| III. La identificación del documento del que se clasifica " Información Confidencial " y se elabora la versión pública. | Convenio ITSA 01/ 2023
Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Volkswagen de México. |
| IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública. | En el documento (Páginas 1-9 se elimina firma del testigo, página 6 se elimina el nombre del testigo, página 9 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. |
| V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en |



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.
Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

VI. Fecha de desclasificación.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable del testado.

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

VIII. Firma del Titular del Área.
Firma autógrafa de quien clasifica.

Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

En el documento (Páginas 1-9 se elimina firma del testigo, página 6 se elimina el nombre del testigo, página 9 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la L.GI, 134 fracciones I, III de la L.TAIPPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "VOLKSWAGEN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS SEÑORES RICARDO GUERRERO AYALA E ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSA", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS ACTUANTES, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

DECLARACIONES

I.DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1. Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 37,621 de fecha 15 de enero de 1964, otorgada ante el Licenciado Enrique del Valle, Notario Público número 21 del Distrito Federal, y que mediante la Escritura Pública número 4,850 de fecha 12 de marzo de 2003, otorgada ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, instrumento que contiene una compulsas de los estatutos sociales relacionando las modificaciones realizadas posteriormente a la constitución de la sociedad.

I.2. Que RICARDO GUERRERO AYALA e ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ en su carácter de representantes legales, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales hasta la fecha, no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna y que acreditan con la Escritura Pública número 47,674, Volumen 567, de fecha 16 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público número 04 de la Ciudad de Puebla, Puebla; así como con la Escritura Pública número 54,011, Volumen 634, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público número 04 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respectivamente.

I.3. Tiene su domicilio en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700 y que entre otras actividades se dedica a la fabricación y venta de vehículos y partes para los mismos.

I.4. Que tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento y que cuentan con la organización, relaciones y reúnen las condiciones técnicas y recursos para obligarse a los términos y alcances de este Convenio.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es VME640813HF6.

I.6. Que no existe ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" y que la colaboración objeto del presente contrato no generará relación alguna de esta índole y/o distinta al de una colaboración.

I.7. Que es intención de la empresa promover actividades de carácter académico entre sus colaboradores y "LA UNIVERSIDAD", específicamente en proyectos que formaran parte integral al presente Convenio como Anexos.



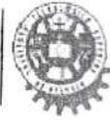
II. DECLARA "EL ITSA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.

II.2. Su objeto social es:

- A) ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) inculcar los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.3. Su representante legal es el C. Leopoldo González Rosas, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante



II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad legal y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración académica en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.3. En el presente Convenio no media ningún tipo de error, dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento que pudiera afectar su naturaleza, efectos jurídicos o el cumplimiento del mismo.

III.4. Este instrumento es gratuito, por lo que ninguna de "LAS PARTES" está obligada a retribuir pecuniariamente a la otra.

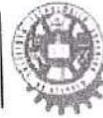
III.5. Tienen intereses comunes en el fomento de la cultura y en el intercambio de experiencias y conocimientos, así como en la formación, actualización y profesionalización de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza y la investigación universitaria, por lo que convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de colaboración académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas tendentes al desarrollo de proyectos y trabajos que promuevan la educación, la cultura y la investigación, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y tecnología, la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, así como la divulgación del conocimiento, con el fin de que coadyuven al fortalecimiento de capacidades institucionales, identificando áreas de oportunidad y cooperación, en torno a modelos viables, exitosos y replicables, conforme a los que se establecen en el presente Convenio, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo en todas las áreas de interés y beneficio mutuo.

No obstante, lo anterior, las actividades específicas deberán establecerse mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES", en los cuales se describirán con toda precisión las características determinadas de cada proyecto y formarán parte integral de este Convenio.





El presente Convenio no tiene fines económicos ni lucrativos, solamente académicos, profesionales, de investigación y de difusión de la cultura en las áreas que se convenga.

SEGUNDA. - PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de los proyectos que se realicen al amparo de este Convenio, "LAS PARTES" definirán los correspondientes programas de actividades, los cuales deberán contener entre otros puntos: Objetivos; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos y materiales, fuentes y formas de financiamiento necesarios; lugar en donde se realizarán las actividades; publicación de resultados; responsables; actividades de evaluación y seguimiento; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; como se muestra a continuación:

- Por parte de "LA EMPRESA":

- Vinculación a las distintas áreas del negocio para generar proyectos especiales en conjunto con los estudiantes, profesores y comunidad de "EL ITSA".
- Ofrecer conferencias, ponencias, participación en foros por parte de sus especialistas para promover la educación financiera, temas de innovación, entre otros relacionados a la estrategia de VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. de C.V. y sus entidades de negocio vinculadas para generar alianzas entre ambas comunidades.
- Generar iniciativas acordes a la estrategia de VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. de C.V. para crear espacios colaborativos a través de eventos, foros, entre otras actividades de vinculación.
- Generar vinculación entre los programas de responsabilidad social para fomentar el desarrollo de la educación y la cultura con la comunidad universitaria.

- Por parte de "EL ITSA":

- Generar espacios abiertos entre la comunidad de "EL ITSA" y "LA EMPRESA", como:
 - Ferias de Vinculación.
 - Webinars.
 - Foros.
 - Conferencias.
 - Congresos.
 - Concursos Institucionales.
 - Proyectos de Vinculación.
 - Difusión de las actividades.
- Las demás actividades académicas o de servicios que "LAS PARTES" consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que previamente hayan acordado.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones pactadas en este Convenio son estrictamente de carácter académico, por lo que en caso de existir una relación comercial ésta se formalizará a través de un contrato de prestación de servicios académicos.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" atenderán la suscripción de los convenios específicos que consideren necesarios, los cuales una vez firmados por los representantes de "LAS PARTES", formarán parte del mismo. En cada

Convenio ITSA 01/2023

convenio específico se establecerán cuando menos y según corresponda, los términos, condiciones y especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, propiedad industrial, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico.

Los convenios específicos se celebrarán cuando "LAS PARTES" determinen de manera enunciativa pero no limitativa: un proyecto para alguna materia nueva, un proyecto de materias de la oferta académica que tiene "EL ITSA", proyectos de vinculación, entre otros, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y cuenten con las autorizaciones necesarias, el esquema y el desarrollo del proyecto para que forme parte del convenio específico y a su vez del presente Convenio.

CUARTA. - ASPECTOS FINANCIEROS. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los programas de actividades o en los convenios específicos, serán sufragados por la parte que los efectúe, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad en los documentos respectivos. Consecuentemente, este Convenio de colaboración no representa compromiso económico y /o financiero alguno para "LAS PARTES", ni ejecución de proyecto alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna naturaleza.

QUINTA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este Convenio y en los específicos que llegaran a suscribirse, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa aprobación de "LAS PARTES".

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de su firma, hasta la suscripción de un nuevo instrumento, es decir terminará el día 15 de febrero de 2026.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con este Convenio, "LAS PARTES" designan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones:

a) Por parte del "ITSA",

Fernando Marco Dávila Galeazzi, Subdirector de Vinculación, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA EMPRESA".

Teléfono: 224 446 2212.

Correo electrónico: subvinculacion@itsatlixco.edu.mx

b) Por parte de "LA EMPRESA".



"LAS PARTES" acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada programa o convenio específico, estarán encargados de dar seguimiento a las actividades que ambas partes determinen.

Los responsables no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, deberá hacerse del conocimiento de los representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables designados se darán por enterados de su designación al momento de la firma del presente instrumento y se sujetarán a lo establecido en el mismo y en los programas y convenios específicos que en su momento se lleguen a suscribir.

Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente a la nueva persona con los mismos datos que se refieren en el inciso a) o b) de esta cláusula, según corresponda.

OCTAVA.- APLICABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán aplicables a los programas de actividades y a los convenios específicos que deriven de éste, salvo estipulación expresa en contrario y en tanto no se opongan al contenido de dichos instrumentos.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones suscritas en este instrumento y las convenidas en los documentos que se deriven del mismo, así como por las de la naturaleza del presente instrumento determine la legislación correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, y de cualquier otra que se derive de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades, así como a no destinarla para fines distintos a los estipulados, en términos de lo previsto en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, con los créditos correspondientes a su participación, siempre y cuando no esté catalogada por la normatividad vigente y aplicable como confidencial o reservada.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten por "LAS PARTES", debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Ley), así como las disposiciones del Reglamento de la Ley en aquellos casos en los que sea de su conocimiento cualquier dato personal en cumplimiento al presente Convenio.

Por lo anterior, se establece expresamente que las partes únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que mutuamente se indiquen y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirán a otras personas ni siquiera para su conservación, salvo en el caso de que el responsable de la información así lo determine o cuando así lo requiera la autoridad competente.

Ambas partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativa, técnica y física suficientes y necesarias para cumplir con la obligación de protección de datos personales.

Una vez cumplida la finalidad del presente instrumento, y cuando ya no sean necesarios los datos que fueron proporcionados, serán suprimidos o devueltos a su titular, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso se deberán devolver los mismos a su titular, quien garantizará su conservación.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de las actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio y/o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. "LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

Por lo tanto, "LAS PARTES" se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a pagar todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación, al presente Convenio de colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de "LAS PARTES", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento jurídico, así como los programas de actividades o los convenios específicos que se celebren al amparo de éste, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar el presente Convenio o en su caso, algún programa de actividades o convenio específico. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del presente Convenio, programa de actividades o convenio específico, cada una de "LAS PARTES" deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o, cuando aplique, las cantidades que se le adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de "LAS PARTES" tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que de ser posible cumpla con las obligaciones a su cargo o cuando aplique, liquidar las cantidades adeudadas a la otra parte, quedando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL RECONOCIMIENTO. El presente Convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente Convenio, así como de los programas de actividades o convenios específicos derivados de éste instrumento, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales federales y de carácter nacional vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad firmarlo por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en la ciudad de Puebla, Puebla a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

----- FIN DE DOCUMENTO -----

SIGUE HOJA DE FIRMAS

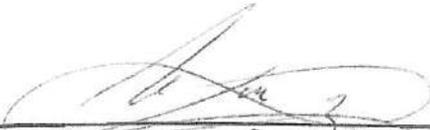


HOJA DE FIRMAS

POR "LA EMPRESA"
VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. DE C.V.

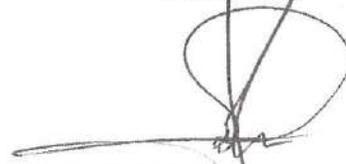


SR. RICARDO GUERRERO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL



SR. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ITSA"
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE ATLIXCO



C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



C. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

TESTIGOS



C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR ACADÉMICO

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE VOLKSWAGEN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("LA EMPRESA") Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO ("EL ITSA"), A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

